



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
Secretario de Gobierno

23 DE AGOSTO DE 2025



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 2803



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS.
2024-2027



Handwritten signatures and marks on the right margin.

RESOLUCIÓN

POR LA QUE SE APRUEBA LA ACEPTACIÓN DE DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CENTLA, TABASCO, REPRESENTADO POR LOS INGENIEROS SAÚL ARMANDO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ Y MARÍA DE JESÚS BELTRÁN CONTRERAS PRESIDENTE MUNICIPAL, SEGUNDA REGIDORA Y SINDICA DE HACIENDA RESPECTIVAMENTE, Y LOS CIUDADANOS CRUZ HERNÁNDEZ CRUZ, DANIELA CHABLÉ HERNÁNDEZ, SANTIAGO CHABLÉ HERNÁNDEZ, CARLOS MARIO CHABLÉ HERNÁNDEZ, RESPECTO A UN PREDIO RÚSTICO UBICADO EN EL INTERIOR DEL CAMINO PRINCIPAL DE LA R/A CAÑAVERAL CON JURISDICCIÓN AL POBLADO IGNACIO ZARAGOZA DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 6,225.70 M2, EL CUAL SERÁ OCUPADO COMO PANTEÓN EN BENEFICIO DE LOS HABITANTES DE LA RANCHERÍA CAÑAVERAL , CENTLA, TABASCO.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS.
2024-2027



RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA LA ACEPTACIÓN DE DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CENTLA, TABASCO, REPRESENTADO POR LOS INGENIEROS SAÚL ARMANDO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ Y MARÍA DE JESÚS BELTRÁN CONTRERAS PRESIDENTE MUNICIPAL, SEGUNDA REGIDORA Y SINDICA DE HACIENDA RESPECTIVAMENTE, Y LOS CIUDADANOS CRUZ HERNÁNDEZ CRUZ, DANIELA CHABLÉ HERNÁNDEZ, SANTIAGO CHABLÉ HERNÁNDEZ, CARLOS MARIO CHABLÉ HERNÁNDEZ, RESPECTO A UN PREDIO RÚSTICO UBICADO EN EL INTERIOR DEL CAMINO PRINCIPAL DE LA R/A CAÑAVERAL CON JURISDICCIÓN AL POBLADO IGNACIO ZARAGOZA DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 6,225.70 M2, EL CUAL SERÁ OCUPADO COMO PANTEÓN EN BENEFICIO DE LOS HABITANTES DE LA RANCHERÍA CAÑAVERAL , CENTLA, TABASCO.

Handwritten signatures and initials on the right margin.

EL ING. SAÚL ARMANDO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ; A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO, CENTLA, QUE PRESIDIDO CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, INCISO B), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 64 PÁRRAFO I, Y 65 FRACCIONES I y II INCISO E) , DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y 29 FRACCIÓN III Y XXIII 38 ÚLTIMO PÁRRAFO, , y 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; ESTANDO LEGALMENTE CONSTITUIDOS EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA CATORCE DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO; SE PROCEDE

Handwritten signature at the bottom right margin.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS.
2024-2027



AL ESTUDIO, ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE LA PROPUESTA CONSISTENTE EN CELEBRAR UN CONTRATO DE DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CENTLA, TABASCO, REPRESENTADO POR LOS INGENIEROS SAÚL ARMANDO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ Y MARÍA DE JESÚS BELTRÁN CONTRERAS PRESIDENTE MUNICIPAL, SEGUNDA REGIDORA Y SINDICA DE HACIENDA RESPECTIVAMENTE, Y LOS CIUDADANOS CRUZ HERNÁNDEZ CRUZ, DANIELA CHABLÉ HERNÁNDEZ, SANTIAGO CHABLÉ HERNÁNDEZ, CARLOS MARIO CHABLÉ HERNÁNDEZ, RESPECTO A UN PREDIO RÚSTICO UBICADO EN EL INTERIOR DEL CAMINO PRINCIPAL DE LA R/A CAÑAVERAL CON JURISDICCIÓN AL POBLADO IGNACIO ZARAGOZA DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 6,225.70 M2.

POR LO QUE SE EXPIDE LA PRESENTE RESOLUCION, CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que de conformidad a lo establecido en el artículo 2 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; El Municipio es la base de la organización política, social, territorial y administrativa del Estado y de la Federación; "investido de personalidad jurídica, autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda, cuya función primordial es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes":

SEGUNDO.- Que el artículo 115 fracción III inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 fracción II, inciso e) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; artículo 126 inciso e) de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; señala que el Municipio está obligado a brindar a todos sus habitantes, los servicios públicos básico e indispensables para tener una



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS.
 2024-2027



mejor calidad de vida, fomentando con éstas acciones el bienestar social; entendiéndose como servicio público: "El conjunto de actividades y prestaciones permitidas, reservadas o exigidas a las administraciones públicas por la legislación en cada Estado, y que tienen como finalidad responder a diferentes imperativos del funcionamiento social y en última instancia, favorecer la realización efectiva de la igualdad y del bienestar social.

- **Transcripción del artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.-** Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

- 126 fracción II inciso e) de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco:

"Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

e) Panteones.

CONSIDERANDO

PRIMERO. – Que el municipio está obligado a brindar a todos sus habitantes, los servicios públicos básicos e indispensables para tener una mejor calidad de vida, y que esa donación de dicho predio multicitado implicaría un espacio para que los habitantes de la ranchería cañaveral de este municipio puedan establecer la construcción de un cementerio, destinado para la sepultura de personas fallecidas, otorgando con ello un servicio público más en beneficio de dicha comunidad.

A
B
C
D
E
F
G



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS.
2024-2027



SEGUNDO.- Con fecha 05 de Julio del 2025, se recepcionó un escrito ante la oficina de la Presidencia Municipal constante de una foja, signado por los ciudadanos Cruz Hernández Cruz, Daniela Chablé Hernández, Santiago Chablé Hernández, Carlos Mario Chablé Hernández, mediante el cual exponen su deseo y voluntad de ayudar a los habitantes de dicha comunidad y para ello, proponen dar en donación a título gratuito en favor del Ayuntamiento de Centla un predio rústico ubicado en el interior del camino principal de la r/a cañaveral con jurisdicción al poblado Ignacio Zaragoza del municipio de Centla, tabasco, constante de una superficie de 6,225.70 m2 (seis mil doscientos veinticinco metros con setenta centímetros cuadrados, el cual lo tienen en posesión desde el día cuatro del mes de Enero del año dos mil veintiuno y que adquirieron a través de contrato de donación a título gratuito, con la finalidad de que forme parte del fundo legal de este Ayuntamiento para que sea utilizado como Panteón en beneficio de todos los habitantes de la ranchería mencionada con antelación.

TERCERO. - Por lo que en cumplimiento a lo señalado en los artículos 115 fracción III inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 fracción II Inciso e) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 126 inciso e) y 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; El Cabildo del Municipio de Centla se ha tenido a bien emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO - Por las razones esgrimidas en los considerandos que anteceden, y después de haber sido sometida a votación la propuesta de aceptación respecto de la donación a título gratuito del predio en mención en párrafos anteriores se menciona que ha sido aprobada por unanimidad por los integrantes de este Órgano Colegiado de esta entidad municipal, en consecuencia se ordena emitir la presente resolución en la que se acepta la donación y se autoriza a los ciudadanos ingenieros Saúl Armando Rodríguez Rodríguez y María de Jesús Beltrán Contreras, Presidente, Segunda



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS.
2024-2027



Regidora y Síndica de Hacienda respectivamente de esta entidad municipal de Centla, Tabasco, celebrar contrato de donación a título gratuito con los CC. Cruz Hernández Cruz, Daniela Chablé Hernández, Santiago Chablé Hernández, Carlos Mario Chablé Hernández, para realizar la enajenación de un predio en favor del Ayuntamiento de Centla, y el cual se encuentra ubicado en el interior del camino vecinal de la R/a Cañaverl con jurisdicción al poblado Ignacio Zaragoza del municipio de Centla, Tabasco constante de una superficie de 6,225.70 m2. Con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: 60.00 metros con camino vecinal, al SUR: 60.00 metros con Salomón Chablé Benítez y Jesús García Hernández, al ESTE: 104.30 metros con camino vecinal y al OESTE: 104.95 metros: con Miguel Chablé Hernández, para que sea utilizado como panteón en beneficio de los habitantes de la ranchería Cañaverl Centla, Tabasco. -----

SEGUNDO: una vez formalizado lo aducido en el punto anterior, se ordena a la Dirección de Asuntos Jurídicos para efectos de que gire los oficios de estilo que señala el numeral 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Para iniciar con los trámites respectivos a la enajenación a título gratuito en favor de este Ayuntamiento Municipal de Centla y en beneficio de los habitantes de la ranchería el Cañaverl, Centla, Tabasco. -----

TERCERO.- Se faculta al presidente Municipal y a la Segunda Regidora y Sindica de Hacienda para que, en representación del Ayuntamiento, suscriban los documentos necesarios para llevar a cabo la enajenación.

CUARTO. – Para los efectos de la Transparencia y Rendición de cuentas, se ordena se realicen los trámites pertinentes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco. -----

Handwritten marks on the right margin: a checkmark, a large 'D', a vertical line, a cursive signature, and another vertical line.



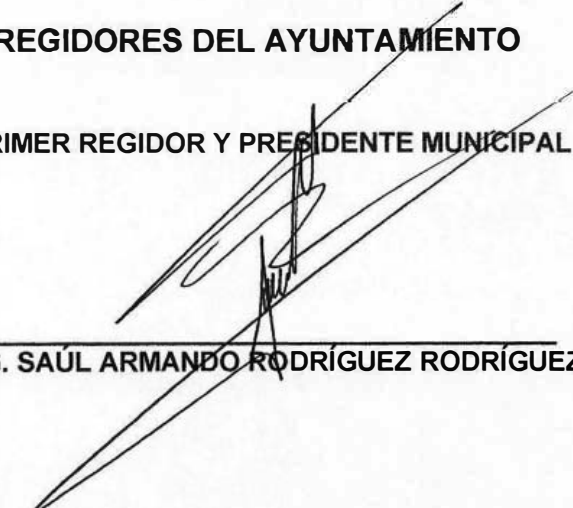
**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS.
2024-2027**



RESOLUCIÓN APROBADA Y EXPEDIDA EN EL RECINTO OFICIAL DE LA SALA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO

PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL



ING. SAÚL ARMANDO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

SEGUNDA REGIDORA Y SINDICA DE HACIENDA



ING. MARÍA DE JESÚS BELTRÁN CONTRERAS.

TERCERA REGIDORA



LIC. GRISELDA ALEJANDRO ALEJANDRO.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS.
2024-2027



CUARTA REGIDORA

LIC. JHOYSI ESTELA ARIAS DE LA CRUZ.

QUINTA REGIDORA

LIC. ROSA ISELA HERNÁNDEZ PÉREZ.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 47 Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGÓ LA PRESENTE RESOLUCIÓN PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. -----

PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. SAÚL ARMANDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ



SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. ENRIQUE FRANCISCO CONTRERAS APARICIO

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO



No.- 2309



MUNICIPIO DE CENTLA
2024 – 2027



RESOLUCIÓN

POR LA QUE SE AUTORIZA LA ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO A EFECTOS DE LLEVAR A CABO ACCIONES DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA EN 42 PREDIOS PARA VIVIENDA, CORRESPONDIENTE A UNA SUPERFICIE DE TERRENOS UBICADO EN LA RANCHERÍA LEANDRO ROVIROSA WADE 2DA. SECCIÓN DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO.



Handwritten marks and signatures on the right side of the page.

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO A EFECTOS DE LLEVAR A CABO ACCIONES DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA EN 42 PREDIOS PARA VIVIENDA, CORRESPONDIENTE A UNA SUPERFICIE DE TERRENOS UBICADO EN LA RANCHERÍA LEANDRO ROVIROSA WADE 2DA. SECCIÓN DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO.

ING. SAÚL ARMANDO RODRÍGUEZ RODRIGÚEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIONES I, INCISO B), VII Y VIII, INCISOS D) Y E) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y DEL ARTÍCULO 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y DERIVADO DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO NUMERO ONCE, CELEBRADA EN FECHA 14 DE JULIO DEL 2025 EMITE LA PRESENTE RESOLUCIÓN BAJO LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Que conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; "El Municipio es la base de la organización política, social, territorial y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia lo que lo hace autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda conforme a las disposiciones constitucionales y sus recursos ejercidos en forma directa conforme a la Ley.

2.- Que con fecha 23 de Diciembre de 1999, se publicó en el Diario oficial de la Federación, la adición del párrafo tercero a la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que señala lo siguiente: *“Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal (bandos de policía y gobierno, los reglamentos, etc.) deberán expedir las legislaturas de los estados, con el objeto de establecer. . . b) los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos, para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento”*, materializándose en una parte el principio de autonomía municipal.

3.- Que en relación al punto anterior y como antecedente, la Suprema Corte de Justicia de la Nación vertió en la controversia 19/2001, la siguiente opinión: con el inciso b) se establece el requisito de mayoría calificada... en la toma de decisiones concernientes a la afectación de su patrimonio inmobiliario o para la celebración de actos o convenios que comprometan al Municipio más allá del periodo que corresponda al H. Ayuntamiento, con el fin de evitar quienes resulten electos para una gestión, no tengan que enfrentar cargos o gravámenes que comprometan o limiten seriamente su desempeño. También se evita que las legislaturas intervengan de cualquier forma en una decisión que corresponda en forma exclusiva a los Ayuntamientos. En esta misma línea argumentativa, debe agregarse que cuando la disposición Constitucional en estudio, habla de “resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal”, debe entenderse por “afectar” no lo que gramaticalmente puede significar, sino su denotación conforme al contexto en el que está inserto dicho verbo y conforme arrojan los antecedentes del proceso legislativo que dieron a esa redacción; por ello puede afirmarse que “afectar”, en esa norma Constitucional tiene un significado amplio, que comprende todo acto jurídico, por el cual se dispone del patrimonio inmobiliario, como sería desincorporar, enajenar o gravar.

4.- Que considerando que la vivienda, es un derecho constitucional, consagrado en el artículo 4 párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual reza: *"Toda familia tiene derecho a disfrutar de una vivienda digna y decorosa"*, y dado que el Ayuntamiento Constitucional de **Centla**, tiene como meta elevar el nivel de bienestar y calidad de vida de sus habitantes, disminuyendo la pobreza y eliminando la exclusión; después de realizar la inspección física del predio y analizar ampliamente la solicitud de enajenación planteada por los poseedores, se llevó a cabo una revisión minuciosa del expediente técnico y cartográfico que sustenta la emisión de la presente resolución.

5.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de **Centla**, publicado en la Edición 8352 del Periódico Oficial del Estado de Tabasco en fecha 21 de septiembre de 2022, la **Ranchería "Leandro Roviroso Wade 2da. sección"**, está dentro del Centro de Desarrollo Regional Villa (Vicente Guerrero) que junto a otras localidades, integran el Municipio de **Centla**.

6.- Que estando el Ayuntamiento Constitucional de **Centla**, Tabasco, comprometido con la programación y ejecución de acciones de gobierno que permitan, mediante instrumentos más dinámicos, satisfacer el interés colectivo de ordenamiento y desarrollo urbano de los centros de población que integran el Municipio; considera a bien acordar favorablemente la enajenación a título gratuito, a efectos de llevar a cabo acciones de regularización de la tenencia de la tierra en predios que actualmente forman parte de su fundo legal y que constan de una superficie total de **40,790.11 M² (Cuarenta Mil, Setecientos Noventa punto Once Metros Cuadrados)**, con el objeto de beneficiar a legítimos poseedores integrantes del asentamiento humano ubicado en la **Ranchería "Leandro Roviroso Wade 2da. sección"**, de éste municipio y que se encuentra en posesión de cada uno de los beneficiados.

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 38 ÚLTIMO PÁRRAFO Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, QUE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE PROCEDIBILIDAD QUE TIENEN LOS AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO, PARA ENAJENAR, PERMUTAR O DONAR LOS BIENES INMUEBLES DE SU PROPIEDAD; EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTLA HA TENIDO A BIEN EMITIR LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Que en cumplimiento a lo establecido en cada una de las fracciones del artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se procede a desahogar la documentación concerniente a la autorización de enajenación a título gratuito correspondiente a una superficie de terrenos ubicados en el municipio de **Centla**, Tabasco, la cual consta de **40,790.11 M² (Cuarenta Mil, Setecientos Noventa punto Once Metros Cuadrados)**, con el objeto de llevar a cabo acciones de regularización de la tenencia de la tierra a favor de las familias que integran el asentamiento humano denominado **Ranchería "Leandro Rovirosa Wade 2da. sección"** del municipio de **Centla**, Tabasco, atendiendo lo siguiente:

I.- Conforme a los artículos 250, 251 y 252 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Centla, el Ayuntamiento legalizará la tenencia de los terrenos de su propiedad, para uso y goce del bien y que los particulares tengan la posesión, con observancia estricta de lo estipulado para el caso en los artículos 233 de la Ley Orgánica; toda persona que carezca de título de propiedad y este en posesión de un inmueble, está obligada a hacer la denuncia correspondiente ante el Ayuntamiento con el objeto de regularizar su tenencia, y obtener el documento de la titulación del inmueble, atendiendo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco, los planes y

programas de desarrollo de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, otorgándole tácitamente al Municipio, la acreditación de los derechos de posesión dentro de los que se encuentran correlativamente los 42 predios para vivienda en una superficie **40,790.11 M² (Cuarenta Mil, Setecientos Noventa punto Once Metros Cuadrados)** de la Ranchería "Leandro Roviroza Wade 2da. sección".

II.- Los predios a enajenar cuentan con dictamen técnico de procedencia no. 39, en el cual se determinó factible la compatibilidad de uso de suelo, como se acredita con el oficio número SOTOP/SDUOT/400/2020 de fecha 03 de noviembre de 2020, validado por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial Arq. Rafael Martínez de Escobar Pérez, en el que su punto III.- a la letra dice "con base en lo anterior y con fundamento en el artículo 40 fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 40 fracciones I y II de la Ley de Bienes del Estado de Tabasco y sus municipios; artículos 8 y 9 fracción III de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco y artículos 149 incisos d, 150 "D" y 151 del Reglamento de dicha Ley y de los artículos 16 fracción I; 17 fracciones XXI y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas (SOTOP); determina FACTIBLE LA COMPATIBILIDAD DE USO DE SUELO, PARA LA REGULARIZACION DE 42 PREDIOS CON DESTINO PARA VIVIENDA, ubicados dentro del Fondo Legal del Municipio de Centla, Tabasco; del denominado Asentamiento Humano Ra. Leandro Roviroza Wade 2da. sección, Municipio de Centla, Tabasco; con una superficie total de 40,790.11 m², conforme al Plano de Lotificación (L-I) elaborado por la CERTT en coordinación con el H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, para 42 predios de uso habitacional, en virtud de los siguiente:

I.- Se trata de un asentamiento humano en proceso de consolidación y cuenta con una traza urbana definida y su zona de crecimiento de acuerdo con el plano de lotificación y a la visita de inspección realizada por persona de esta Secretaría y con

uso de suelo de Agricultura de Temporal, determinado por el Programa de Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco Vigente.

2.- Ha solventado los permisos y disposiciones legales en materia de normatividad, respecto del ordenamiento territorial, siendo congruente con el marco legal vigente en la materia, por lo que es susceptible de continuar con el proceso de su regularización al ser compatible el uso de suelo que actualmente se le están dando al predio.

3.- La regularización de la tenencia de la tierra representa un beneficio social, resultado de las políticas públicas que impulsa el Gobierno del Estado de Tabasco y resuelve la situación jurídica de ocupación por parte de los posesionarios, al obtener un documento que le garantiza certeza jurídica.

4.- Para el caso de los 15 predios señalados con los números 1, 11, 16, 20, 34, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54 y 55, que se encuentran limitados para continuar con el proceso de regularización, 10 de ellos por carecer de un acceso suficiente menor de 4.00 metros. Primero la Autoridad Municipal, deberá concertar con los posesionarios de 10 predios las modificaciones que se requieren y homologar la misma sección a todo el andador a 4.00 metros, en virtud de tener diferentes secciones en su trayecto de acceso y para el caso de los lotes marcados específicamente con los números 11, 16 y 20, la ampliación de su sección se requiere de 3.00 metros, y los 02 últimos marcados con los número 54 y 55 con destino de infraestructura y equipamiento urbano, las superficies del plano son distintas con lo señalado en el listado de posesionarios. Por lo que deberá realizarse los ajustes de superficies a estos lotes y de los andadores, así como definir los predios requeridos para infraestructura y equipamiento urbano, para que la Coordinación Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CERTT), esté en posibilidad de continuar con el proceso para su regularización.

III.- Oficio número **DF/SC/263/2019**, de fecha 04 de septiembre de 2019, donde contiene el desglose del valor catastral y fiscal del predio que ocupa la Ranchería "**Leandro Roviroza Wade 2da. sección**", ubicada en el Municipio de **Centla**, Tabasco, con superficie de **40,790.11 M²**, suscrita por el Arq. Santiago Cruz López, entonces Subdirector de Catastro Municipal.

IV.- El uso de Suelo será destinado para uso habitacional, mismo que es compatible con su entorno y el Programa Municipal de Desarrollo Urbano, como se acredita con la factibilidad de uso de suelo, con número folio DOOTSM/1339/2021 de fecha 07 de mayo de 2021, suscrito por el C. Jorge Zurita Corrigeux, ex Director de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Centla.

V.- El desahogo y trámite de la presente enajenación, es producto de la petición planteada mediante oficio SHAC/663/2016 de fecha 11 de noviembre de 2016 por el C. Carlos Alberto Ramón Güemes, entonces Secretario del Ayuntamiento, dirigida al Coordinador de la CERTT.

VI.- La enajenación de los predios ubicados en el Municipio de Centla, Tabasco, descritos en la fracción I del presente punto, se realizará a título gratuito, ya que la misma será en beneficio de familias que no cuentan con los medios ni recursos para adquirir por la vía de enajenación onerosa, el inmueble en donde han fincado sus viviendas. Por lo que, atendiendo lo establecido en el artículo 233 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Lic. Juan Sánchez Hernández, secretario del Ayuntamiento Constitucional de este Municipio, acredita mediante oficio número **SHAC/0388/2022**, de fecha 14 de junio de 2022, que los adquirentes no son familiares por afinidad ni consanguinidad de los integrantes de este Ayuntamiento.

VII.- Los predios que conforman una superficie total constante **40,790.11 M²** (**Cuarenta Mil, Setecientos Noventa punto Once Metros Cuadrados**), serán enajenados a título gratuito en favor de los poseesionarios relacionados en el censo

validado por el Lic. Juan Sánchez Hernández, Secretario del Ayuntamiento a efectos de llevar a cabo acciones de regularización de la tenencia de la tierra, correspondiendo a personas físicas de bajos recursos económicos y cuya documentación certificada obran en los archivos de éste Ayuntamiento Constitucional; de acuerdo a la fracción que antecede, conforme a la superficie, medidas y colindancias, plasmadas para cada lote y concordancia con los planos individuales, debidamente validado por el entonces Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Centla, mediante oficio DOOTSM/0964/2024 de fecha 30 de abril de 2024 y que a continuación se desglosan:

**RELACION DE PREDIOS A ENAJENAR DE LA
RA. LEANDRO ROVIROSA WADE 2DA. SECCIÓN, DEL MUNICIPIO
DE CENTLA**

No. de Lote	Superficie M²	Descripción
2	424.25	Al Noreste 35.73 Mts. Con Albino Reyes May,
		Al Sureste 12.18 Mts. Con Benito Reyes Dionisio,
		Al Suroeste 36.11 Mts. Con Benito Reyes Dionisio y
		Al Noroeste 12.05 Mts. Con Carretera Villa Vicente Guerrero a Fraccionamiento Pico de Oro.
3	430.10	Al Norte 26.99 Mts. Con Acceso,
		Al Sur 31.27 Mts. Con Asunción de la Cruz Jiménez,
		Al Este 14.66 Mts. Con Javier Reyes de la Cruz y
		Al Noroeste 15.57 Mts. Con Carretera Villa Vicente Guerrero a Fraccionamiento Pico de Oro.
4	383.31	Al Norte 31.27 Mts. Con Justo Reyes de la Cruz,
		Al Sur 33.70 Mts. Con Amado Reyes Cruz,
		Al Este 12.25 Mts. Con Javier Reyes de la Cruz y
		Al Noroeste 11.68 Mts. Con Carretera Villa Vicente Guerrero a

		Fraccionamiento Pico de Oro.
5	394.12	Al Norte 33.70 Mts. Con Asunción de la Cruz Jiménez, Al Sur 20.61 Mts. Con David Chablé Jiménez, Al Suroeste 15.71 Mts. Con David Chablé Jiménez, Al Este 14.33 Mts. Con Javier Reyes de la Cruz y Al Noroeste 10.12 Mts. Con Carretera Villa Vicente Guerrero a Fraccionamiento Pico de Oro.
6	455.10	Al Norte 10.44 Mts. Con Acceso, Al Este 36.64 Mts. Con Tiburcia Reyes de la Cruz, Al Sureste 13.92 Mts. Con Asunción de la Cruz Jiménez y Al Oeste 14.33 Mts. Con Amado Reyes Cruz, 12.25 Mts. Con Asunción de la Cruz Jiménez, 14.66 Mts. Con Justo Reyes de la Cruz.
7	411.74	Al Norte 10.46 Mts. Con Acceso. Al Noreste 32.38 Mts. Con Gaspar Reyes de la Cruz, Al Sureste 13.98 Mts. Con Asunción de la Cruz Jiménez y Al Oeste 36.64 Mts. Con Javier Reyes de la Cruz.
8	366.63	Al Noreste 28.49 Mts. Con Ever Reyes García, Al Sureste 13.93 Mts. Con Asunción de la Cruz Jiménez, Al Suroeste 32.38 Mts. Con Tiburcia Reyes de la Cruz y Al Noroeste 10.51 Mts. Con Acceso.
9	380.98	Al Noreste 27.42 Mts. Con Celia Reyes Dionicio, Al Sureste 16.38 Mts. Con Acceso, Al Suroeste 25.05 Mts. Con Asunción de la Cruz Jiménez y Al Noroeste 12.98 Mts. Con Ever Reyes García.
10	442.21	Al Noreste 30.86 Mts. Con Miguel Cruz Hernández, Al Sureste 18.58 Mts. Con Acceso, Al Suroeste 27.42 Mts. Con Daniel Reyes Dionisio y



		Al Noroeste 13.09 Mts. Con Ever Reyes García.
12	195.40	Al Noreste 9.01 Mts. Con Magnolia Reyes Dionisio, 3.00 Mts. Con Carmen Reyes Dionisio, Al Sureste 18.00 Mts. Con Carmen Reyes Dionisio, Al Suroeste 9.05 Mts. Con Acceso y Al Noroeste 19.61 Mts. Con Acceso.
13	130.44	Al Noreste 11.69 Mts. Con Miguel Cruz Hernández, Al Sureste 15.83 Mts. Con Carmen Reyes Dionisio, Al Suroeste 9.01 Mts. Con Rebeca Dionisio y Al Noroeste 10.95 Mts. Con Acceso.
14	1,192.59	Al Noreste 12.71 Mts. Con Miguel Cruz Hernández, 10.45 Mts. Con Maria del Carmen Méndez Reyes, Al Sureste 17.00 Mts. Con Juan Pablo Acosta, 20.50 Mts. Con Ana Berta Magaña Dionicio, Al Suroeste 44.55 Mts. Con Fidel Reyes, 3.00 Mts. Con Rebeca Dionisio y Al Noroeste 4.50 Mts. Con Acceso, 18.00 Mts. Con Rebeca Dionisio, 15.83 Mts. Con Magnolia Reyes Dionisio.
15	1,167.73	Al Noreste 35.12 Mts. Con Carolina Méndez Reyes, 5.07 Mts. Con Acceso, Al Sureste 25.80 Mts. Con Manuela Méndez Reyes, 10.34 Mts. Con Juan Pablo Acosta, Al Suroeste 28.69 Mts. Con Juan Pablo Acosta, 10.45 Mts. Con Carmen Reyes Dionisio y Al Noroeste 36.77 Mts. Con Miguel Cruz Hernández.
17	2,142.69	Al Noreste 50.76 Mts. Con Juan Pablo Acosta, Al Sureste 40.34 Mts. Con Alberto Francisco Galmiche, 2.67 Mts. Con Acceso, Al Suroeste 24.85 Mts. Con Acceso, 26.05 Mts. Con Obed Acosta Córdova y Al Noroeste 23.59 Mts. Con Fidel Reyes, 20.50 Mts. Con Carmen Reyes








		Dionisio.
18	959.14	Al Noreste 45.31 Mts. Con Acceso, Al Sureste 18.37 Mts. Con Acceso, Al Suroeste 44.22 Mts. Con Juan Pablo Acosta y Al Noroeste 25.80 Mts. Con Maria del Carmen Méndez Reyes.
19	741.86	Al Noreste 42.31 Mts. Con Concepción Méndez Cruz, Al Sureste 20.78 Mts. Con Acceso, Al Suroeste 44.73 Mts. Con Acceso y Al Noroeste 14.10 Mts. Con Carolina Méndez Reyes.
21	1,238.36	Al Noreste 43.04 Mts. Con Roman de la Cruz Arias, Al Sureste 22.87 Mts. Con Maria Guadalupe Reyes Hernández, Al Suroeste 3.40 Mts., 51.34 Mts. Con Acceso y Al Noroeste 30.52 Mts. Con Roman de la Cruz Arias.
22	908.12	Al Noreste 20.08 Mts. Con Acceso, Al Sureste 49.10 Mts. Con Gerardo Reyes Córdova, Al Suroeste 20.31 Mts. Con Porfirio Reyes Arias y Al Noroeste 25.10 Mts., 24.48 Mts. Con Beatriz Reyes Cordova.
23	1,100.90	Al Noreste 53.23 Mts. Con Acceso, Al Sureste 7.62 Mts. Con Carretera Villa Vicente Guerrero a Fraccionamiento Pico de Oro, 9.77 Mts. Con Oralia Reyes Arias, Al Suroeste 25.42 Mts. Con Oralia Reyes Arias, 18.22 Mts. Con Isabel Reyes Arias, 21.19 Mts. Con Porfirio Reyes Arias y Al Noroeste 25.63 Mts. Con Gerardo Reyes Cordova.
24	384.51	Al Noreste 25.42 Mts. Con Ana Laura Marini Reyes, Al Sureste 17.90 Mts. Con Carretera Villa Vicente Guerrero a Fraccionamiento Pico de Oro, Al Suroeste 36.09 Mts. Con Isabel Reyes Arias y








		Al Noroeste 9.77 Mts. Con Ana Laura Marini Reyes.
25	1,188.81	Al Noreste 113.69 Mts. Con Fidel Reyes, Al Sureste 8.67 Mts. Con Obed Acosta Cordova, Al Suroeste 109.15 Mts. Con Elva Elizabeth Lopez Hernández y Al Noroeste 13.87 Mts. Con Carretera Villa Vicente Guerrero a Fraccionamiento Pico de Oro.
26	1,153.65	Al Noreste 109.15 Mts. Con Ysidro Lopez Hernández, Al Sureste 8.67 Mts. Con Obed Acosta Cordova, Al Suroeste 104.77 Mts. Con Ana Patricia de la Cruz Hernández y Al Noroeste 13.87 Mts. Con Carretera Villa Vicente Guerrero a Fraccionamiento Pico de Oro.
27	1,118.64	Al Noreste 104.77 Mts. Con Elva Elizabeth Lopez Hernández, Al Sureste 6.84 Mts. Con Obed Acosta Cordova, 1.83 Mts. Con Consuelo Acosta Cordova, Al Suroeste 100.61 Mts. Con Amelia de la Cruz Hernández y Al Noroeste 13.87 Mts. Con Carretera Villa Vicente Guerrero a Fraccionamiento Pico de Oro.
28	1,084.82	Al Noreste 100.61 Mts. Con Ana Patricia de la Cruz Hernández, Al Sureste 8.67 Mts. Con Consuelo Acosta Cordova, Al Suroeste 96.80 Mts. Con Rosa Maria de la Cruz Hernández y Al Noroeste 13.87 Mts. Carretera Villa Vicente Guerrero a Fraccionamiento Pico de Oro.
29	1,051.12	Al Noreste 96.80 Mts. Con Amelia de la Cruz Hernández, Al Sureste 8.67 Mts. Con Consuelo Acosta Córdoba, Al Suroeste 93.10 Mts. Con Julio Cesar de la Cruz Hernández y Al Noroeste 13.87 Mts. Con Carretera Villa Vicente Guerrero a Fraccionamiento Pico de Oro.

Handwritten marks and signatures on the right margin, including a large 'D' and several illegible scribbles.

30	1,015.30	Al Noreste 93.10 Mts. Con Rosa Maria de la Cruz Hernández, Al Sureste 6.64 Mts. Con Consuelo Acosta Córdova, 2.03 Mts. Con Gabriel Acosta Córdova, Al Suroeste 89.52 Mts. Con Gregoria de la Cruz Hernández y Al Noroeste 13.87 Mts. Con Carretera Villa Vicente Guerrero a Fraccionamiento Pico de Oro.
31	981.38	Al Noreste 89.52 Mts. Con Julio Cesar de la Cruz Hernández, Al Sureste 8.67 Mts. Con Gabriel Acosta Córdova, Al Suroeste 86.42 Mts. Con Laura Cristhel de la Cruz Hernández y Al Noroeste 13.87 Mts. Con Carretera Villa Vicente Guerrero a Fraccionamiento Pico de Oro.
32	947.57	Al Noreste 86.42 Mts. Con Gregoria de la Cruz Hernández, Al Sureste 8.67 Mts. Con Gabriel Acosta Córdova, Al Suroeste 83.64 Mts. Con Santa Ana Hernández y Al Noroeste 13.87 Mts. Con Carretera Villa Vicente Guerrero a Fraccionamiento Pico de Oro.
33	919.74	Al Noreste 83.64 Mts. Con Laura Cristhel de la Cruz Hernández, Al Sureste 8.74 Mts. Con Gabriel Acosta Córdova, Al Suroeste 81.20 Mts. Con Juan Magaña Reyes y Al Noroeste 13.95 Mts. Con Carretera Villa Vicente Guerrero a Fraccionamiento Pico de Oro.
35	2,210.47	Al Noreste 51.47 Mts. Con Juan Magaña Reyes, Al Sureste 40.00 Mts. Con Gabriel Acosta Córdova, Al Suroeste 7.47 Mts., 46.69 Mts. Con Carretera a Ranchería Kilometro 18 y Al Noroeste 28.95 Mts. Con Magdalena Magaña Reyes, 20.00 Mts. Con Juan Magaña Reyes.
36	1,126.76	Al Noreste 36.63 Mts. Con Juan Magaña Reyes, Al Sureste 28.95 Mts. Con Julia Hernández García,



		Al Suroeste 26.94 Mts., 2.32 Mts., 2.87 Mts., 1.61 Mts., 1.44 Mts., 3.18 Mts., Con Carretera a Ranchería Kilometro 18 y
		Al Noroeste 28.67 Mts. Con Carretera Villa Vicente Guerrero a Fraccionamiento Pico de Oro.
37	1,099.80	Al Noreste 62.88 Mts. Con Acceso, Al Sureste 21.54 Mts. Con Carretera Villa Vicente Guerrero a Fraccionamiento Pico de Oro, Al Suroeste 65.67 Mts. Con Porfirio Reyes Arias y Al Noroeste 13.66 Mts. Con Laureano Reyes May.
38	958.32	Al Noreste 65.67 Mts. Con Victor Magaña Dionisio, Al Sureste 15.13 Mts. Con Carretera Villa Vicente Guerrero a Fraccionamiento Pico de Oro, Al Suroeste 66.25 Mts. Con Juan Reyes Bautista y Al Noroeste 15.13 Mts. Con Laureano Reyes May.
39	462.67	Al Noreste 66.25 Mts. Con Porfirio Reyes Arias, Al Sureste 7.17 Mts. Con Carretera Villa Vicente Guerrero a Fraccionamiento Pico de Oro, Al Suroeste 66.51 Mts. Con Epifanio Reyes Bautista y Al Noroeste 7.35 Mts. Con Laureano Reyes May.
40	464.89	Al Noreste 66.51 Mts. Con Juan Reyes Bautista, Al Sureste 7.14 Mts. Con Carretera Villa Vicente Guerrero a Fraccionamiento Pico de Oro, Al Suroeste 66.71 Mts. Con Maria Luisa Reyes Bautista y Al Noroeste 7.37 Mts. Con Laureano Reyes May.
41	467.58	Al Noreste 66.71 Mts. Con Epifanio Reyes Bautista, Al Sureste 7.17 Mts. Con Carretera Villa Vicente Guerrero a Fraccionamiento Pico de Oro, Al Suroeste 66.98 Mts. Con Rosa Reyes Bautista y

Handwritten marks and signatures on the right side of the page, including a large 'A' at the top, a checkmark, and several other illegible scribbles.

		Al Noroeste , 0.42 Mts. Con Javier Magaña Dionisio, 6.95 Mts. Con Laureano Reyes May.
42	472.19	Al Noreste 66.98 Mts. Con Maria Luisa Reyes Bautista,
		Al Sureste 7.22 Mts. Con Carretera Villa Vicente Guerrero a Fraccionamiento Pico de Oro,
		Al Suroeste 67.21 Mts. Con Acceso y
		Al Noroeste 7.37 Mts. Con Javier Magaña Dionisio.
43	474.68	Al Noreste 67.33 Mts. Con Acceso,
		Al Sureste 7.22 Mts. Con Carretera Villa Vicente Guerrero a Fraccionamiento Pico de Oro,
		Al Suroeste 67.58 Mts. Con Maria Trinidad Reyes Bautista y
		Al Noroeste 7.36 Mts. Con Javier Magaña Dionisio.
44	477.10	Al Noreste 67.58 Mts. Con Miguel Reyes Bautista,
		Al Sureste 7.22 Mts. Con Carretera Villa Vicente Guerrero a Fraccionamiento Pico de Oro,
		Al Suroeste 67.85 Mts. Con Carmen Reyes Bautista y
		Al Noroeste 7.37 Mts. Con Javier Magaña Dionisio.
45	479.61	Al Noreste 67.85 Mts. Con Maria Trinidad Reyes Bautista,
		Al Sureste 7.23 Mts. Con Carretera Villa Vicente Guerrero a Fraccionamiento Pico de Oro,
		Al Suroeste 68.11 Mts. Con Antonio Reyes Bautista y
		Al Noroeste 7.37 Mts. Con Javier Magaña Dionisio.
56	3,303.01	Al Noreste 72.17 Mts. Con Acceso,
		Al Sureste 25.59 Mts. Con Arcadio de la Cruz García, 24.65 Mts. Con Isidra de la Cruz García,
		Al Suroeste 59.37 Mts. Con Benito Reyes Dionisio y
		Al Noroeste 51.08 Mts. Con Albino Reyes May.

Handwritten notes and signatures on the right side of the page, including a large 'M' at the top, a signature below it, and another signature further down.

57	5,481.82	Al Noreste 81.20 Mts. Con Santa Ana Hernández, 19.49 Mts. Con Gabriel Acosta Cordova,
		Al Sureste 47.53 Mts. Con Gabriel Acosta Córdoba, 20.00 Mts. Con Julia Hernández García,
		Al Suroeste 51.47 Mts. Con Julia Hernández García, 36.63 Mts. Con Magdalena Magaña Reyes y
		Al Noroeste 70.53 Mts. Con Carretera Villa Vicente Guerrero a Fraccionamiento Pico de Oro.

IX.- El predio a enajenar no se encuentra destinado para el servicio público municipal, como se acredita con la constancia con número de oficio DOOTSM/1339-1/2021, de fecha 07 de mayo 2021, expedida por el C. Jorge Zurita Corrigeux, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Centla.

X.- Se exhibe oficio UMPC/010/2019 constancia de no riesgo, de fecha 11 de junio de 2019, expedida por el C. Oscar Adrián Loeza Velázquez, Coordinador de la Unidad de Protección Civil de Centla en donde informa que en la Ranchería Leandro Roviroso Wade 2da. sección, del Municipio de Centla, el asentamiento Humano no se encuentra en zona de riesgo, esto de acuerdo a la verificación realizada por esta Coordinación de Protección Civil Municipal.

XI.- Se adjunta la constancia número de oficio 401.3S17.2-2018/CITAB/981, de fecha 23 de octubre de 2018, expedido por el Mtro. Juan Antonio Ferrer Aguilar, Director del Centro INAH Tabasco, donde se informa que en el área lotificada no contiene vestigios arqueológicos.

XII.- Conforme lo señala la fracción IX del artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, mediante volante 239027 de fecha 09 de agosto de 2022, el registrador público certifica la no propiedad rústica o urbana en favor de algunos beneficiados, razón por la que con el oficio SHAC/0515/2022 de fecha 23 de Agosto de 2022 el Lic. Juan Sánchez Hernández el Secretario del Ayuntamiento








certifica la continuidad de los posesionarios de los que se encontraron antecedentes, en virtud de ser posesiones que con anterioridad a esta regularización ellos ostentan por herencia y/o donaciones que padres o abuelos les otorgaron.

SEGUNDO.- Que una vez analizado el expediente con la documentación antes descrita, desahogada e integrada en el expediente técnico-jurídico soporte, se da vista a los presentes para emitir la resolución correspondiente, respecto a la autorización de enajenación a título gratuito de los predios, descritos en las fracciones I y VII del punto que antecede, en virtud que éste Honorable Cabildo es competente para resolver por esta vía, el asunto antes planteado.

TERCERO.- Sometido que fue a consideración de los integrantes del Honorable Cabildo, se autoriza la enajenación a título gratuito de los predios ubicados en el municipio de Centla, constante de una superficie total de **40,790.11 M² (Cuarenta Mil, Setecientos Noventa punto Once Metros Cuadrados)**, a favor de los legítimos poseedores, relacionados en el punto I, fracción VII de la presente resolución; quienes forman parte del asentamiento humano **Ranchería "Leandro Rovirosa Wade 2da. sección"**, atendiendo individualmente las medidas y colindancias señaladas para cada lote.

CUARTO.- En relación a los lotes que se asignan identificados en el punto PRIMERO, fracción VIII del presente documento, cuyos poseedores fallecieron antes de la expedición del título de propiedad, los que acrediten interés jurídico, deberán tramitar el juicio civil correspondiente para la adjudicación del bien, en consecuencia, el título de propiedad se elaborara a quien resulte ser el legítimo heredero conforme la resolución legal.

QUINTO.- Atendiendo lo establecido en el Convenio de Coordinación y Colaboración suscrito en materia de regularización de la tenencia de la tierra, entre la Secretaría de Asentamientos y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Tabasco y el Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco; se autoriza a la

A vertical column of handwritten marks and signatures on the right side of the page. From top to bottom, there is a stylized signature, a large 'N' or 'M' mark, a checkmark-like mark, a vertical line with a hook at the bottom, a checkmark, and a large, loopy signature.

Coordinación Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CERTT) para que en término de los lineamientos señalados en el referido convenio, realice los trámites para expedición, inscripción y registro de los respectivos títulos de propiedad individual, ante las Dependencias Estatales y Municipales correspondientes, mismos que deberán ser suscritos por los CC. Presidente Municipal y Síndico de Hacienda del Ayuntamiento Constitucional de Centla y autoridades del Gobierno del Estado Tabasco

SEXTO. - La presente resolución fue aprobada por mayoría de votos, el 14 de agosto del año **2025** por lo que, en cumplimiento en lo establecido por el Artículo 233 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, para que surta sus efectos legales correspondientes.

SÉPTIMO.- Publicada la presente resolución, la Dirección de Asuntos Jurídicos de éste Ayuntamiento, deberá enviar ejemplares en original de la misma a la Dirección de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales y Subdirección de Catastro Municipal de Centla, así como a la Secretaria de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas (SOTOP), la Coordinación Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra y en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con jurisdicción en el municipio de Centro, Tabasco; las entidades públicas indicadas al recibir su respectivo ejemplar, actuaran conforme lo señalan los ordenamientos legales que resulten aplicables.

RESOLUCION APROBADA Y EXPEDIDA EN LA SALA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, POR LOS REGIDORES QUE INTEGRAN EL AYUNTAMIENTO QUIENES FIRMAN AL MARGEN DE LA PRESENTE, ANTE EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO QUIEN CERTIFICA Y DA FE. -----

Handwritten signatures and initials on the right margin of the document, including a large 'D' and several other scribbles.


REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE CENTLA

PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL



ING. SAÚL ARMANDO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

SEGUNDO REGIDOR Y SINDICO DE HACIENDA



ING. MARÍA DE JESÚS BELTRAN CONTRERAS

TERCER REGIDOR



LIC. GRISELDA ALEJANDRO
ALEJANDRO

CUARTO REGIDOR



C. MTRA. JHOYSI ESTELA ARIAS DE LA CRUZ

QUINTO REGIDOR



LIC. ROSA ISELA HERNÁNDEZ PÉREZ

M

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 47 Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO LA PRESENTE RESOLUCIÓN PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE FRONTERA, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA, TABASCO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE
MUNICIPAL

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



ING. SAÚL ARMANDO RODRÍGUEZ
RODRÍGUEZ.

LIC. ENRIQUE FRANCISCO CONTRERAS
SECRETARIA DEL
AYUNTAMIENTO

[Handwritten signature and scribbles]

No.- 2805



MUNICIPIO DE CENTLA
2024 – 2027



RESOLUCIÓN

POR LA QUE SE AUTORIZA LA ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO A EFECTOS DE LLEVAR A CABO ACCIONES DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA EN 52 PREDIOS PARA VIVIENDA Y 04 CON DESTINO DE EQUIPAMIENTO URBANO, CORRESPONDIENTES A UNA SUPERFICIE UBICADA EN LA “COLONIA CAPARROSO”,
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO

Handwritten signatures and marks on the right side of the page.

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO A EFECTOS DE LLEVAR A CABO ACCIONES DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA EN 52 PREDIOS PARA VIVIENDA Y 04 CON DESTINO DE EQUIPAMIENTO URBANO, CORRESPONDIENTES A UNA SUPERFICIE UBICADA EN EL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO, EN LA “COLONIA CAPARROSO”.

ING. SAÚL ARMANDO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIONES I, INCISO B), VII Y VIII, INCISOS D) Y E) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y DEL ARTÍCULO 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y DERIVADO DE LA SESIÓN DE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO, CELEBRADA EN FECHA CATORCE DE JULIO DEL 2025 EMITE LA PRESENTE RESOLUCIÓN BAJO LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Que conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; “El Municipio es la base de la organización política, social, territorial y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia lo que lo hace autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda conforme a las disposiciones constitucionales y sus recursos ejercidos en forma directa conforme a la Ley.

Handwritten signatures and marks on the right margin of the document, including a checkmark, a stylized 'S', a vertical line, and a cursive signature.

2.- Que con fecha 23 de Diciembre de 1999, se publicó en el Diario oficial de la Federación, la adición del párrafo tercero a la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que señala lo siguiente: *“Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal (bandos de policía y gobierno, los reglamentos, etc.) deberán expedir las legislaturas de los estados, con el objeto de establecer.*
b) los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos, para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento”, materializándose en una parte el principio de autonomía municipal.

3.- Que en relación al punto anterior y como antecedente, la Suprema Corte de Justicia de la Nación vertió en la controversia 19/2001, la siguiente opinión: con el inciso b) se establece el requisito de mayoría calificada... en la toma de decisiones concernientes a la afectación de su patrimonio inmobiliario o para la celebración de actos o convenios que comprometan al Municipio más allá del periodo que corresponda al H. Ayuntamiento, con el fin de evitar quienes resulten electos para una gestión, no tengan que enfrentar cargos o gravámenes que comprometan o limiten seriamente su desempeño. También se evita que las legislaturas intervengan de cualquier forma en una decisión que corresponda en forma exclusiva a los Ayuntamientos. En esta misma línea argumentativa, debe agregarse que cuando la disposición Constitucional en estudio, habla de “resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal”, debe entenderse por “afectar” no lo que gramaticalmente puede significar, sino su denotación conforme al contexto en el que está inserto dicho verbo y conforme arrojan los antecedentes del proceso legislativo que dieron a esa redacción; por ello puede afirmarse que “afectar”, en esa norma Constitucional tiene un significado amplio, que comprende todo acto jurídico, por el cual se dispone del patrimonio inmobiliario, como sería desincorporar, enajenar o gravar.

4.- Que considerando que la vivienda, es un derecho constitucional, consagrado en el artículo 4 párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual reza: *“Toda familia tiene derecho a disfrutar de una vivienda digna y decorosa”*, y dado que el Ayuntamiento Constitucional de **Centla**, tiene como meta elevar el nivel de bienestar y calidad de vida de sus habitantes, disminuyendo la pobreza y eliminando la exclusión; después de realizar la inspección física del predio y analizar ampliamente la solicitud de enajenación planteada por los poseionarios, se llevó a cabo una revisión minuciosa del expediente técnico y cartográfico que sustenta la emisión de la presente resolución.

5.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de **Centla**, publicado en la Edición 8352 del Periódico Oficial del Estado de Tabasco en fecha 21 de septiembre de 2022, la **“Colonia Caparroso”**, está dentro del Centro de Desarrollo Regional (Poblado Simón Sarlat)” que junto a otros, integran el Municipio de **Centla**.

6.- Que estando el Ayuntamiento Constitucional de **Centla**, Tabasco, comprometido con la programación y ejecución de acciones de gobierno que permitan, mediante instrumentos más dinámicos, satisfacer el interés colectivo de ordenamiento y desarrollo urbano de los centros de población que integran el Municipio; considera a bien acordar favorablemente la enajenación a título gratuito, a efectos de llevar a cabo acciones de regularización de la tenencia de la tierra en predios que actualmente forman parte de su fundo legal y que constan de una superficie total de **57,199.95 M² (Cincuenta y Siete Mil, Ciento Noventa y Nueve punto Noventa y Cinco Metros Cuadrados)**, con el objeto de beneficiar a legítimos poseionarios integrantes del asentamiento humano ubicado en la **“Colonia Caparroso”**, de éste municipio y que se encuentra en posesión de cada uno de los beneficiados.



POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 38 ÚLTIMO PÁRRAFO Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, QUE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE PROCEDIBILIDAD QUE TIENEN LOS AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO, PARA ENAJENAR, PERMUTAR O DONAR LOS BIENES INMUEBLES DE SU PROPIEDAD; EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTLA HA TENIDO A BIEN EMITIR LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Que en cumplimiento a lo establecido en cada una de las fracciones del artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se procede a desahogar la documentación concerniente a la autorización de enajenación a título gratuito correspondiente a una superficie de terrenos ubicados en el municipio de **Centla**, Tabasco, la cual consta de **57,199.95 M² (Cincuenta y Siete Mil, Ciento Noventa y Nueve punto Noventa y Cinco Metros Cuadrados)**, con el objeto de llevar a cabo acciones de regularización de la tenencia de la tierra a favor de las familias que integran el asentamiento humano denominado "**Colonia Caparroso**" del municipio de **Centla**, Tabasco, atendiendo lo siguiente:

I.- Conforme a los artículos 250, 251 y 252 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Centla, el Ayuntamiento legalizará la tenencia de los terrenos de su propiedad, para uso y goce del bien y que los particulares tengan la posesión, con observancia estricta de lo estipulado para el caso en los artículos 233 de la Ley Orgánica; toda persona que carezca de título de propiedad y este en posesión de un inmueble, está obligada a hacer la denuncia correspondiente ante el Ayuntamiento con el objeto de regularizar su tenencia, y obtener el documento de la titulación del inmueble, atendiendo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y la Ley de Asentamientos Humanos,

Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco, los planes y programas de desarrollo de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, otorgándole tácitamente al Municipio, la acreditación de los derechos de posesión dentro de los que se encuentran correlativamente los **52** predios para vivienda y **04** con destino de Equipamiento Urbano en una superficie **57,199.95 M2**.

II.- Los predios a enajenar cuentan con dictamen técnico de procedencia no. 27, en el cual se determinó factible la compatibilidad de uso de suelo, como se acredita con el oficio número SOTOP/SDUOT/313/2020 de fecha 25 de septiembre de 2020, validado por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial Arq. Rafael Martínez de Escobar Pérez, en el que su punto III.- a la letra dice "con base en lo anterior y con fundamento en el artículo 40 fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 40 fracciones I y II de la Ley de Bienes del Estado de Tabasco y sus municipios; artículos 8 y 9 fracción III de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco y artículos 149 incisos d, 150 "D" y 151 del Reglamento de dicha Ley y de los artículos 16 fracción I; 17 fracciones XXI y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas (SOTOP); determina FACTIBLE LA COMPATIBILIDAD DE USO DE SUELO, PARA LA REGULARIZACION DE LOS PREDIOS CON DESTINO PARA VIVIENDA Y DE EQUIPAMIENTO URBANO, ubicados dentro del Fondo Legal del Municipio de Centla, Tabasco; del denominado Asentamiento Humano Colonia Caparoso, Municipio de Centla, Tabasco; con una superficie factible a regularizar de 59,995.29 m², conforme al Plano de Lotificación (L-I) elaborado por la CERTT en coordinación con el H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, para 52 predios y 4 con destino de Equipamiento Urbano conforme, en virtud de lo siguiente:

99

✓

✓

✓

N

f

1.- Se trata de un asentamiento humano en proceso de consolidación y cuenta con una traza urbana definida y su zona de crecimiento de acuerdo con el plano de lotificación y a la visita de inspección realizada por persona de esta Secretaría.

2.- Es un Asentamiento humano, con Uso de Suelo de Pastizal Cultivado, determinado por el Programa Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco, vigente.

3.- Ha solventado los permisos y disposiciones legales en materia de normatividad, respecto del ordenamiento territorial y de la incorporación al desarrollo urbano, siendo congruente con el marco legal vigente en la materia, por lo que es susceptible de continuar con el proceso de su regularización al ser compatible el uso de suelo que actualmente se le están dando al predio.

4.- La regularización de la tenencia de la tierra representa un beneficio social, resultado de las políticas públicas que impulsa el Gobierno del Estado de Tabasco y resuelve la situación jurídica de ocupación por parte de los poseesionarios, al obtener un documento que le garantiza certeza jurídica.

5.- En el caso de los 6 lotes que se encuentran limitados para continuar el proceso de regularización por encontrarse afectados en sus accesos de vialidad, los cuales requieren que primero se amplíen sus accesos conforme a la siguiente Tabla "PREDIOS QUE REQUIEREN AMPLIAR LOS CALLEJONES A UNA SECCIÓN MAYOR", señaladas en párrafos anteriores, por lo que la Coordinación Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, deberá hacer las correcciones para la accesibilidad a los predios, para estar en condiciones de continuar el proceso de regularización.

6.- Ante la probabilidad de riesgo por fenómeno hidrometeorológico por la ubicación geográfica de la Colonia Caparroso, de ser zonas planas y contiguas a

cuerpo de aguas y pantanos; se recomienda a la Autoridad municipal, instrumentar políticas de mitigación y un plan de contingencias.

III.- Oficio número **DF/SC/107/2022**, de fecha 07 de marzo de 2022, donde contiene el desglose del valor catastral y fiscal del predio que ocupa la "**Colonia Caparroso**", ubicada en el Municipio de **Centla**, Tabasco, con superficie de **57,199.95 M2**, suscrita por el Ing. José Jesús Pérez Hernández, Sub-director de Catastro Municipal, por un valor catastral de \$28,028.00 y valor fiscal por \$5,605.60.

IV.- El uso de Suelo será destinado para uso habitacional, mismo que es compatible con su entorno y el Programa Municipal de Desarrollo Urbano, como se acredita con la factibilidad de uso de suelo, con número folio DOOTSM/0723 de fecha 04 de abril de 2022, suscrito por el Ing. José Geovanni Guillen Ramos, Director de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Centla.

V.- El desahogo y trámite de la presente enajenación, es producto de la petición planteada mediante oficio SHAC/692/2016 de fecha 29 de noviembre de 2016 por el C. Carlos Alberto Ramón Güemes, entonces Secretario del Ayuntamiento, dirigida al Coordinador de la CERTT.

VI.- La enajenación de los predios ubicados en el Municipio de Centla, Tabasco, descritos en la fracción I del presente punto, se realizará a título gratuito, ya que la misma será en beneficio de familias que no cuentan con los medios ni recursos para adquirir por la vía de enajenación onerosa, el inmueble en donde han fincado sus viviendas. Por lo que, atendiendo lo establecido en el artículo 233 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Lic. Juan Sánchez Hernández, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de este Municipio, acredita mediante oficio número **SHAC/00204/2022**, de fecha 10 de marzo de 2022, que los adquirentes no son familiares por afinidad ni consanguinidad de los integrantes de este Ayuntamiento.

Handwritten signatures and marks on the right margin of the page, including a checkmark and several illegible signatures.

VII.- Los predios que conforman una superficie total constante de **57,199.95 M²** (Cincuenta y Siete Mil, Ciento Noventa y Nueve punto Noventa y Cinco Metros Cuadrados), serán enajenados a título gratuito en favor de los poseionarios relacionados en el censo validado por la Lic. Irma Magdalena Álvarez Gaviño entonces Secretaría del Ayuntamiento a efectos de llevar a cabo acciones de regularización de la tenencia de la tierra, correspondiendo a personas físicas de bajos recursos económicos y cuya documentación certificada obran en los archivos de éste Ayuntamiento Constitucional; de acuerdo a la fracción que antecede, conforme a la superficie, medidas y colindancias, plasmadas para cada lote y concordancia con los planos individuales, debidamente validado por el entonces Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Centla, mediante oficio DOOTSM/2862/2018 de fecha 24 de julio de 2018 y que a continuación se desglosan:

**RELACION DE PREDIOS A ENAJENAR DE LA
COLONIA CAPARROSO, DEL MUNICIPIO DE CENTLA**

No. de Lote	Superficie e M ²	Descripción
1	786.87	Al Noreste 12.90 Mts. Con Honorio Valencia Valencia,
		Al Sureste 58.37 Mts. Con Arbey Valencia de la Cruz,
		Al Suroeste 13.40 Mts. Con Calle Constitución y
		Al Noroeste 12.50 Mts., 1.21 Mts., 47.36 Mts. Con Gabriel Valencia Cruz.
2	72.00	Al Noreste 4.80 Mts. Con José Jiménez Cruz,
		Al Sureste 2.30 Mts. Con José Jiménez Cruz, 12.70 Mts. Con Acceso,
		Al Suroeste 4.80 Mts. Con Maricela Jiménez de la Cruz y
		Al Noroeste 15.00 Mts. Con Delio Domínguez Méndez.

3	72.00	Al Noreste 4.80 Mts. Con José Jiménez Cruz, Al Sureste 15.00 Mts. Con María del Carmen Jiménez Sánchez, Al Suroeste 4.80 Mts. Con Luceli Jiménez de la Cruz y Al Noroeste 15.00 Mts. Con Acceso.
4	79.20	Al Noreste 4.80 Mts. Con Williams Jiménez de la Cruz, Al Sureste 16.50 Mts. Con Acceso, Al Suroeste 4.80 Mts. Con Wilmer Jiménez de la Cruz y Al Noroeste 16.50 Mts. Con Delio Domínguez Méndez.
5	67.43	Al Noreste 4.80 Mts. Con Carlos Alfredo Jiménez de la Cruz, Al Sureste 14.00 Mts. Con María del Carmen Jiménez Sánchez, Al Suroeste 4.80 Mts. Con Jesús Antonio Jiménez de la Cruz y Al Noroeste 14.10 Mts. Con Acceso.
6	73.49	Al Noreste 4.80 Mts. Con Maricela Jiménez de la Cruz, Al Sureste 15.00 Mts. Con Acceso, Al Suroeste 5.00 Mts. Con Calle Constitución y Al Noroeste 15.00 Mts. Con Delio Domínguez Méndez.
7	76.47	Al Noreste 4.80 Mts. Con Luceli Jiménez de la Cruz, Al Sureste 15.00 Mts. Con María del Carmen Jiménez Sánchez Al Suroeste 5.40 Mts. Con Calle Constitución y Al Noroeste 15.00 Mts. Con Acceso.
8	176.00	Al Noreste 8.00 Mts. Con Gener Sánchez Arias, Al Sureste 22.00 Mts. Con Gener Sánchez Arias, Al Suroeste 8.00 Mts. Con Calle Constitución y Al Noroeste 22.00 Mts. Con Dulcinea Sánchez González.

9	1,050.61	Al Noreste 13.44 Mts. Con Calle Constitución, Al Sureste 74.85 Mts. Con Reina Valencia de la Cruz, Al Suroeste 14.82 Mts. Con Lender de la Cruz May y Al Noroeste 74.86 Mts. Con Wilber Domínguez de la Cruz.
10	1,051.06	Al Noreste 13.36 Mts. Con Calle Constitución, Al Sureste 74.86 Mts. Con Noemí Valencia de la Cruz, Al Suroeste 11.29 Mts. Con Mariana Domínguez Valencia, 3.51 Mts. Con Lender de la Cruz May y Al Noroeste 74.85 Mts. Con Rogelio Valencia de la Cruz.
11	1,144.26	Al Noreste 11.29 Mts. Con Reina Valencia de la Cruz, 13.50 Mts. Con Noemí Valencia de la Cruz, Al Sureste 44.54 Mts. Con Leticia Valencia Bautista, 17.65 Mts. Con Carmen García Sánchez, Al Suroeste 7.19 Mts. Con Leticia Valencia Bautista, 5.93 Mts. Con Magnolia García Sánchez, 5.85 Mts. Con Carmen García Sánchez, 4.08 Mts. Con Calle Ignacio Zaragoza, 1.41 Mts. Con Lender de la Cruz May y Al Noroeste 17.10 Mts., 42.87 Mts. Con Lender de la Cruz May.
12	457.28	Al Noreste 14.73 Mts. Con Calle Constitución, Al Sur 15.80 Mts. Con Juan de la Cruz Magaña, Al Este 28.90 Mts. Con Alberto García Bautista y Al Oeste 31.20 Mts. Con Miguel Ángel García Bautista.
13	490.20	Al Noreste 23.70 Mts. Con Hitler García, Al Sureste 25.85 Mts. Con Calle Venustiano Carranza, Al Suroeste 20.39 Mts. Con Filiberta Bautista Jiménez y Al Noroeste 19.52 Mts. Con Marbella de la Cruz Morales.






14	482.98	Al Noreste 20.39 Mts. Con José Jesús de la Cruz Bautista, Al Sureste 26.94 Mts. Con Calle Venustiano Carranza, Al Suroeste 17.06 Mts. Con Acceso y Al Noroeste 24.85 Mts. Con Marbella de la Cruz Morales.
15	309.53	Al Noreste 9.00 Mts. Con Rofo Domínguez Morales, Al Sureste 35.00 Mts. Con Eliodina Jiménez de la Cruz, Al Suroeste 9.00 Mts. Con Calle Ignacio Zaragoza y Al Noroeste 34.45 Mts. Con Aristeo Ortiz Avalos.
16	314.69	Al Noreste 9.00 Mts. Con Rofo Domínguez Morales, Al Sureste 35.66 Mts. Con Domitila Jiménez de la Cruz, Al Suroeste 9.00 Mts. Con Calle Ignacio Zaragoza y Al Noroeste 35.00 Mts. Con Alicia Jiménez de la Cruz.
17	320.60	Al Noreste 9.00 Mts. Con Rofo Domínguez Morales, Al Sureste 36.26 Mts. Con Jesús Jiménez de la Cruz, Al Suroeste 9.00 Mts. Con Calle Ignacio Zaragoza y Al Noroeste 35.66 Mts. Con Eliodina Jiménez de la Cruz.
18	362.72	Al Noreste 10.00 Mts. Con Rofo Domínguez Morales, Al Sureste 36.97 Mts. Con Rubén Jiménez de la Cruz, Al Suroeste 10.00 Mts. Con Calle Ignacio Zaragoza y Al Noroeste 36.26 Mts. Con Domitila Jiménez de la Cruz.
19	369.89	Al Noreste 5.00 Mts. Con Rofo Domínguez Morales, 5.00 Mts. Con Fabiola Bautista Valencia, Al Sureste 37.61 Mts. Con María Elizabeth de la Cruz Jiménez, Al Suroeste 10.00 Mts. Con Calle Ignacio Zaragoza y

Handwritten marks and signatures on the right side of the page, including a large checkmark and several illegible signatures.

		Al Noroeste 36.97 Mts. Con Jesús Jiménez de la Cruz.
20	371.42	Al Noreste 9.90 Mts. Con Fabiola Bautista Valencia, Al Sureste 38.26 Mts. Con Ausencio Jiménez Bautista, Al Suroeste 9.85 Mts. Con Calle Ignacio Zaragoza y Al Noroeste 37.61 Mts. Con Rubén Jiménez de la Cruz.
21	715.80	Al Noreste 72.80 Mts. Con Miguel García Félix, Al Sureste 12.88 Mts. Con Calle El Cocalito, Al Suroeste 70.38 Mts. Con Placido García Valencia y Al Noroeste 9.36 Mts. Con Santana García Félix.
22	703.04	Al Noreste 74.41 Mts. Con Natividad García Félix, Al Sureste 12.74 Mts. Con Calle El Cocalito, Al Suroeste 72.80 Mts. Con Santana García Félix y Al Noroeste 9.37 Mts. Con Miguel García Félix.
24	654.98	Al Noreste 55.69 Mts. Con Margarita de la Cruz de la Cruz, Al Sureste 14.95 Mts. Con Calle El Cocalito, Al Suroeste 55.83 Mts. Con Felipe Valencia y Al Noroeste 14.20 Mts. Con María Valencia Valencia.
25	2,349.18	Al Noreste 110.00 Mts. Con Pedro Valencia Valencia, Al Sureste 24.00 Mts. Con Moisés Valencia, Al Suroeste 109.33 Mts. Con Esteban Valencia Valencia y Al Noroeste 19. 87 Mts. Con Calle El Cocalito.
26	2,364.74	Al Noreste 109.33 Mts. Con Mirna Valencia Valencia, Al Sureste 24.00 Mts. Con Moisés Valencia, Al Suroeste 110.00 Mts. Con Javier Valencia Velázquez y






		Al Noroeste 19.65 Mts. Con Calle El Cocalito
27	556.41	Al Noreste 10.80 Mts. Con Calle El Cocalito, Al Este 38.23 Mts. Con Elena García Félix, Al Suroeste 20.50 Mts. Con Alejandro May de la Cruz y Al Noroeste 24.60 Mts., 14.46 Mts. Con Guadalupe García Velázquez.
28	126.01	Al Noreste 8.50 Mts. Con Elsa Velázquez Sánchez, Al Sureste 14.00 Mts. Con Anabella Velázquez Domínguez, Al Suroeste 9.50 Mts. Con Elsa Valencia Sánchez y Al Noroeste 14.04 Mts. Con Calle Venustiano Carranza.
29	170.96	Al Noreste 18.12 Mts. Con Blanca Estrella Valencia Valencia, Al Sureste 7.80 Mts. Con Ana Alicia Moha Valencia, Al Suroeste 15.75 Mts. Con Ana Alicia Moha Valencia y Al Noroeste 5.00 Mts. Con Acceso, 7.81 Mts. Con Blanca Estrella Valencia Valencia.
30	327.26	Al Noreste 29.90 Mts. Con Lelio de la Cruz May, Al Sureste 11.50 Mts. Con Lorenzo de la Cruz Ortiz, Al Suroeste 30.00 Mts. Con Acceso y Al Noroeste 10.36 Mts. Con María Ángela de la Cruz García.
31	445.26	Al Noreste 13.30 Mts. Con Acceso, Al Sureste 33.70 Mts. Con Diana Cristell de la Cruz García, Al Suroeste 13.49 Mts. Con Diana Cristell de la Cruz García y Al Noroeste 32.88 Mts. Con María Ángela de la Cruz García.

Handwritten marks on the right side of the page, including a checkmark, a large 'D', and several vertical lines.

32	1,430.18	Al Noreste 15.09 Mts. Con Acceso, 13.49 Mts. Con Rosario de la Cruz García,
		Al Sureste 65.74 Mts. Con Lorenzo de la Cruz Ortiz,
		Al Suroeste 28.26 Mts. Con Anabilia de la Cruz Ortiz y
		Al Noroeste 24.54 Mts. Con Arlet Valencia de la Cruz, 8.54 Mts. Con María Ángela de la Cruz García, 33.70 Mts. Con Rosario de la Cruz García.
33	1,661.34	Al Noreste 51.00 Mts. Con Calle Ignacio Zaragoza,
		Al Sureste 32.97 Mts. Con Ricardo Moha Valencia,
		Al Suroeste 17.00 Mts. Con Ramón Valencia, 25.30 Mts. Con Saturnino Valencia, 11.50 Mts. Con Propiedad Privada y
		Al Noroeste 31.39 Mts. Con Aurelio de la Cruz Jiménez.
34	258.38	Al Noreste 12.00 Mts. Con Calle Ignacio Zaragoza,
		Al Sureste 22.50 Mts. Con Natividad Jiménez,
		Al Suroeste 11.00 Mts. Con Rafael Sánchez Valencia y
		Al Noroeste 23.00 Mts. Con Rafael Sánchez Valencia.
35	302.39	Al Noreste 14.65 Mts. Con Calle Ignacio Zaragoza,
		Al Sureste 21.60 Mts. Con Miguel Jiménez de la Cruz,
		Al Suroeste 12.95 Mts. Con Rafael Sánchez Valencia y
		Al Noroeste 22.50 Mts. Con Mateo Jiménez de la Cruz.
36	244.70	Al Noreste 12.00 Mts. Con Calle Ignacio Zaragoza,
		Al Sureste 21.00 Mts. Con Tito Sánchez García,
		Al Suroeste 11.00 Mts. Con Rafael Sánchez Valencia y
		Al Noroeste 21.60 Mts. Con Natividad Jiménez.
37	285.21	Al Noreste 11.20 Mts. Con Calle Ignacio Zaragoza,

[Handwritten signatures and marks on the right margin of the table]

		Al Sureste 30.00 Mts. Con Hugo Sánchez Alcudia,
		Al Suroeste 8.00 Mts. Con Omar Sánchez Alcudia y
		Al Noroeste 30.00 Mts. Con Dolores Canché.
38	142.69	Al Noreste 7.00 Mts. Con Calle Leandro Rovirosa Wade,
		Al Sureste 20.36 Mts. Con Clara Luz Sánchez May,
		Al Suroeste 6.62 Mts. Con Josefina May Córdova y
		Al Noroeste 21.76 Mts. Con María Concepción Sánchez Morales.
39	529.16	Al Noreste 26.15 Mts. Con Calle Leandro Rovirosa Wade,
		Al Sureste 20.69 Mts. Con Rosario González Avalos,
		Al Suroeste 27.20 Mts. Con Acceso y
		Al Noroeste 19.23 Mts. Con Acceso.
40	2,109.95	Al Noreste 20.33 Mts. Con Calle El Limón.
		Al Sureste 92.99 Mts. Con Petronila de la Cruz May,
		Al Suroeste 26.11 Mts. Con Aniceto Sánchez Morales y
		Al Noroeste 52.08 Mts. Con Aniceto Sánchez Morales, 13.06 Mts. Con Enrique García Sánchez, 36.87 Mts. Con Elsy de la Cruz Avalos.
41	362.01	Al Noreste 29.53 Mts. Con Marilú Rodríguez Mendoza,
		Al Sureste 10.00 Mts. Con Andrés Rodríguez Mendoza,
		Al Suroeste 32.31 Mts. Con Acceso y
		Al Noroeste 15.17 Mts. Con Adolfo Rodríguez Mendoza.
46	2,011.40	Al Noreste 153.40 Mts. Con Carlos Sánchez Valencia,
		Al Sureste 13.60 Mts. Con Calle Ignacio Zaragoza,
		Al Suroeste 77.95 Mts. Con Armando Sánchez Valencia, 76.88 Mts. Con Jeny del Carmen García Félix y

		Al Noroeste 6.15 Mts. Con Acceso, 7.52 Mts. Con Silvia Sánchez Valencia.
47	2,027.96	Al Noreste 153.43 Mts. Con José Alfredo Valencia de la Cruz, Al Sureste 13.90 Mts. Con Calle Ignacio Zaragoza, Al Suroeste 153.40 Mts. Con Pascual Sánchez Valencia y Al Noroeste 13.50 Mts. Con Silvia Sánchez Valencia.
48	503.02	Al Noreste 28.60 Mts. Con Walter Valencia Jiménez, Al Sureste 17.70 Mts. Con Juan Ortiz May, Al Suroeste 32.07 Mts. Con Calle El Limón y Al Noroeste 15.70 Mts. Con Centro Escolar de CONAFE.
49	1,262.49	Al Noreste 16.40 Mts. Con Francisco García Sánchez, Al Sureste 78.00 Mts. Con Sergio Rosario de la Cruz May, Al Suroeste 16.68 Mts. Con Calle Francisco Javier Mina y Al Noroeste 78.00 Mts. Con Juvencio Moha Valencia.
50	1,412.78	Al Noreste 20.86 Mts. Con Francisco García Sánchez, Al Sureste 78.00 Mts. Con Noemí de la Cruz Torres, Al Suroeste 16.30 Mts. Con Calle Francisco Javier Mina y Al Noroeste 78.12 Mts. Con Enrique Arias.
51	857.85	Al Noreste 20.00 Mts. Con Calle Francisco Javier Mina, Al Sureste 50.30 Mts. Con Arturo Arias Mendoza, Al Suroeste 13.90 Mts. Con José Dario Morales Bautista y Al Noroeste 52.50 Mts. Con Santa Arias Pérez.
56	1,432.89	Al Noreste 76.65 Mts. Con Jeny del Carmen García Félix, Al Sureste 18.25 Mts. Con Silverio Sánchez Valencia,



		Al Suroeste 81.94 Mts. Con Alfredo Sánchez Valencia y
		Al Noroeste 18.90 Mts. Con Acceso.
57	1,362.46	Al Noreste 76.88 Mts. Con Pascual Sánchez Valencia,
		Al Sureste 17.74 Mts. Con Armando Sánchez Valencia,
		Al Suroeste 3.21 Mts. Con Silverio Sánchez Valencia, 76.65 Mts.
		Con Ledy Valencia de la Cruz y
		Al Noroeste 3.10 Mts., 15.12 Mts. Con Acceso.
58	1,432.89	Al Noreste 3.21 Mts. Con Jeny del Carmen García Félix, 76.64 Mts.
		Con Armando Sánchez Valencia,
		Al Sureste 19.10 Mts. Con Calle Ignacio Zaragoza,
		Al Suroeste 76.01 Mts. Con Alfredo Sánchez Valencia y
		Al Noroeste 18.25 Mts. Con Ledy Valencia de la Cruz.
59	1,362.46	Al Noreste 77.95 Mts. Con Pascual Sánchez Valencia,
		Al Sureste 18.2
		3 Mts. Con Calle Ignacio Zaragoza,
		Al Suroeste 76.64 Mts. Con Silverio Sánchez Valencia y
		Al Noroeste 17.74 Mts. Con Jeny del Carmen García Félix.
60	2,147.59	Al Noreste 26.75 Mts. Con Propiedad Privada,
		Al Sureste 79.82 Mts. Con Carmen Domínguez,
		Al Suroeste 27.06 Mts. Con Calle Francisco Javier Mina y
		Al Noroeste 82.27 Mts. Con Luis May.
61	2,551.11	Al Noreste 47.70 Mts. Con Moisés de la Cruz,
		Al Sureste 10.36 Mts. Con Ana María de la Cruz García, 5.42 Mts.
		Con Acceso, 32.88 Mts. Con Rosario de la Cruz García, 8.54 Mts.
		Con Diana Cristel de la Cruz García,

		Al Suroeste 45.67 Mts. Con Arlet Valencia de la Cruz y
		Al Noroeste 51.21 Mts. Con Nicasio Valencia.

Asimismo, la presente resolución de enajenación ampara la regularización de 4 áreas de equipamiento, cuyo uso, destino, descripción de superficie, orientación, medidas y colindancias se refieren a continuación:

52	2,500.00	Al Noreste 50.00 Mts. Con Lenin Valencia,
		Al Sureste 50.00 Mts. Con Calle Revolución,
		Al Suroeste 50.00 Mts. Con Benjamín Bautista y
		Al Noroeste 50.00 Mts. Con Francisco de la Cruz Valencia.
53	1,396.49	Al Noreste 32.93 Mts. Con Jorge Mendoza Mendoza,
		Al Sureste 45.05 Mts. Con Ayuntamiento de Centla, Tabasco (Delegación Municipal),
		Al Suroeste 28.10 Mts. Con Calle Leandro Rovirosa Wade y
		Al Noroeste 46.80 Mts. Con Javier May Cruz.
54	433.21	Al Noreste 8.10 Mts. Con Lucero Morales Hernández,
		Al Sureste 34.60 Mts., 7.61 Mts., 1.28 Mts., 1.66 Mts. Con Calle Venustiano Carranza,
		Al Suroeste 9.11 Mts. Con Calle Leandro Rovirosa Wade y
		Al Noroeste 45.05 Mts. Con Gobierno del Estado de Tabasco en beneficio de la Secretaria de Educación (Jardín de Niños "María Oropeza Hermida").
55	10,637.00	Al Noreste 163.11 Mts. Con Moisés Valencia, 21.27 Mts. Con Gobierno del Estado de Tabasco en beneficio de la Secretaria de Salud (Centro de Salud),

Handwritten marks and signatures on the right side of the page, including a large checkmark and several scribbles.

		Al Sureste 47.37 Mts. Con Propiedad Privada,
		Al Suroeste 6.00 Mts. Con Aidé Valencia May, 8.24 Mts. Con Eleazar Valencia, 17.35 Mts. Con Edén Valencia Sánchez, 7.67 Mts. Con Isidro García Sánchez, 10.48 Mts., 26.25 Mts. Con Noé Valencia Valencia, 14.41 Mts. Con Dionicio García Sánchez, 14.95 Mts. Con Isidro García Sánchez, 11.54 Mts. Con Alejandro Sánchez Valencia, 84.23 Mts., 3.98 Mts. Con Calle El Limón y
		Al Noroeste 20.04 Mts. Con Calle Cuauhtémoc, 42.20 Mts. Con Gobierno del Estado de Tabasco en beneficio de la Secretaria de Salud (Centro de Salud.

IX.- El predio a enajenar no se encuentra destinado para el servicio público municipal, como se acredita con la constancia con número de oficio DOOTSM/0722/2022, de fecha 08 de abril de 2022, expedida por el Ing. José Geovanni Guillen Ramos, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Centla.

X.- Se exhibe oficio UMPC/009/2019 constancia de no riesgo, de fecha 11 de Junio de 2019, expedida por el C. Oscar Adrián Loeza Velázquez, Coordinador de la Unidad de Protección Civil de Centla en donde informa que en la Colonia Caparroso, del Municipio de Centla, el asentamiento Humano no se encuentran en zona de riesgo, esto de acuerdo a la verificación realizada por esta Coordinación de Protección Civil Municipal.

XI.- Se adjunta la constancia número de oficio 401.3S17.2-2018/CITAB/734, de fecha 14 de agosto de 2018, expedido por el Mtro. Juan Antonio Ferrer Aguilar, Director del Centro INAH Tabasco, donde se informa que en el área lotificada no contiene vestigios arqueológicos.

XII.- Conforme lo señala la fracción IX del artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, mediante volante 373840 de fecha 02 de

M
X
D
F
se
e

agosto de 2018, el registrador público certifica la no propiedad rústica o urbana en favor de algunos beneficiados, razón por la que con el oficio SHAC/00202/2022 de fecha 07 de marzo de 2022 el Lic. Juan Sánchez Hernández el Secretario del Ayuntamiento certifica la continuidad de los poseedores de los que se encontraron antecedentes, en virtud de ser posesiones que con anterioridad a esta regularización ellos ostentan por herencia y/o donaciones que padres o abuelos les otorgaron.

SEGUNDO.- Que una vez analizado el expediente con la documentación antes descrita, desahogada e integrada en el expediente técnico-jurídico soporte, se da vista a los presentes para emitir la resolución correspondiente, respecto a la autorización de enajenación a título gratuito de los predios, descritos en las fracciones I y VII del punto que antecede, en virtud que éste Honorable Cabildo es competente para resolver por esta vía, el asunto antes planteado.

TERCERO.- Sometido que fue a consideración de los integrantes del Honorable Cabildo, se autoriza la enajenación a título gratuito de los predios ubicados en el municipio de Centla, constante de una superficie total de **57,199.95 M² (Cincuenta y Siete Mil, Ciento Noventa y Nueve punto Noventa y Cinco Metros Cuadrados)**, a favor de los legítimos poseedores, relacionados en el punto I, fracción VII de la presente resolución; quienes forman parte del asentamiento humano "**Colonia Caparroso**"; así como **04** áreas utilizadas como equipamiento urbano, atendiendo individualmente las medidas y colindancias señaladas para cada lote.

CUARTO.- En relación a los lotes que se asignan identificados en el punto PRIMERO, fracción VIII del presente documento, cuyos poseedores fallecieran antes de la expedición del título de propiedad, los que acrediten interés jurídico, deberán tramitar el juicio civil correspondiente para la adjudicación del bien, en consecuencia, el título de propiedad se elaborara a quien resulte ser el legítimo heredero conforme la resolución legal.



QUINTO.- Atendiendo lo establecido en el Convenio de Coordinación y Colaboración suscrito en materia de regularización de la tenencia de la tierra, entre la Secretaría de Asentamientos y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Tabasco y el Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco; se autoriza a la Coordinación Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CERTT) para que en término de los lineamientos señalados en el referido convenio, realice los trámites para expedición, inscripción y registro de los respectivos títulos de propiedad individual, ante las Dependencias Estatales y Municipales correspondientes, mismos que deberán ser suscritos por los CC. Presidente Municipal y Síndico de Hacienda del Ayuntamiento Constitucional de Centla y autoridades del Gobierno del Estado Tabasco.

SEXTO.- La presente resolución fue aprobada por mayoría de votos, el catorce de julio del año 2025 por lo que, en cumplimiento en lo establecido por el Artículo 233 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, para que surta sus efectos legales correspondientes.

SÉPTIMO.- Publicada la presente resolución, la Dirección de Asuntos Jurídicos de éste Ayuntamiento, deberá enviar ejemplares en original de la misma a la Dirección de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales y Subdirección de Catastro Municipal de Centla, así como a la Secretaria de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas (SOTOP), la Coordinación Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra y en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con jurisdicción en el municipio de Centro, Tabasco; las entidades públicas indicadas al recibir su respectivo ejemplar, actuaran conforme lo señalan los ordenamientos legales que resulten aplicables.

M
✓

D

f

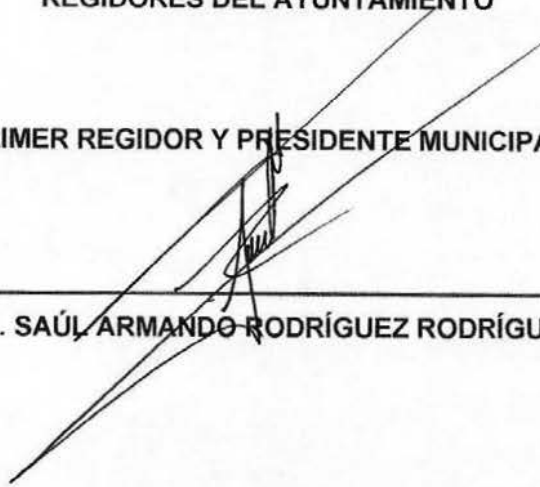
to

o

RESOLUCION APROBADA Y EXPEDIDA EN LA SALA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, POR LOS REGIDORES QUE INTEGRAN EL AYUNTAMIENTO QUIENES FIRMAN AL MARGEN DE LA PRESENTE, POR Y ANTE EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO QUIEN CERTIFICA Y DA FÉ.-----

REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO

PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL




ING. SAÚL ARMANDO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

SEGUNDO REGIDOR Y SINDICO DE HACIENDA



ING. MARÍA DE JESÚS BELTRAN CONTRERAS

TERCER REGIDOR



LIC. GRISELDA ALEJANDRO ALEJANDRO

[Vertical handwritten notes and marks on the right margin]

CUARTO REGIDOR



C. MTRA. JHOYSI ESTELA ARIAS DE LA
CRUZ

QUINTO REGIDOR



LIC. ROSA ISELA HERNÁNDEZ PÉREZ

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 47 Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO LA PRESENTE RESOLUCIÓN PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA, TABASCO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE
MUNICIPAL

ING. SAÚL ARMANDO RODRÍGUEZ
RODRÍGUEZ



SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. ENRIQUE FRANCISCO CONTRERAS

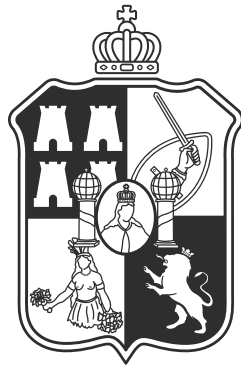
APARICIO

SECRETARIA DEL
AYUNTAMIENTO



INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 2803	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA LA ACEPTACIÓN DE DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CENTLA, TABASCO, REPRESENTADO POR LOS INGENIEROS SAÚL ARMANDO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ Y MARÍA DE JESÚS BELTRÁN CONTRERAS PRESIDENTE MUNICIPAL, SEGUNDA REGIDORA Y SINDICA DE HACIENDA RESPECTIVAMENTE, Y LOS CIUDADANOS CRUZ HERNÁNDEZ CRUZ, DANIELA CHABLÉ HERNÁNDEZ, SANTIAGO CHABLÉ HERNÁNDEZ, CARLOS MARIO CHABLÉ HERNÁNDEZ, RESPECTO A UN PREDIO RÚSTICO UBICADO EN EL INTERIOR DEL CAMINO PRINCIPAL DE LA RANCHERÍA CAÑAVERAL CON JURISDICCIÓN AL POBLADO IGNACIO ZARAGOZA DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO.....	2
No.- 2804	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA ENAJENACIÓN A TITULO GRATUITO A EFECTOS DE LLEVAR A CABO ACCIONES DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA 42 PREDIOS PARA VIVIENDA, CORRESPONDIENTE A UNA SUPERFICIE DE TERRENOS UBICADOS EN LA RANCHERÍA LEANDRO ROVIROSA WADE 2DA. SECCIÓN DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO.....	10
No.- 2805	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA ENAJENACIÓN A TITULO GRATUITO A EFECTOS DE LLEVAR A CABO ACCIONES DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA EN 52 PREDIOS PARA VIVIENDA Y 04 CON DESTINO DE EQUIPAMIENTO URBANO, CORRESPONDIENTES A UNA SUPERFICIE UBICADA EN EL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO, EN LA "COLONIA CAPARROSO".....	31
	INDICE.....	55



TABASCO

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco, bajo la supervisión de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorios por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle José Narciso Roviroso #359, primer piso, esquina con Nicolás Bravo, Colonia Centro o a los teléfonos (993)1313732 y (993)3127278 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original:| 00001000000705364139 |

Firma Electrónica: L2lc4FzvJaOcZURI0ABjr6J8jtEBjo2WeO/hqlbhiv+Gfe5aS76tVBiDVyIvT8majPgIDd2Rj85fD7bGI
+/8OI0Fp9qfPpgSePmTF6wfFnUr7phQg5e2b1K3UPdiwvxbFeuSgILziTkbjE0yv6qMsEEz5a9o2eTuZfMi5uzmANO
UHa6tP+3/QDuYqOPnJfL8Zo1nWVU57OOXBN1BLqyroOSTyLbNbXEmw7AmM2Z7m3Jo4OGaVBQK4cB0v5c672
gOTsDBRU6cGvG3H9snuigTgalj0qbqC/0Zr2bhZm4LFour0wch0hddasiNX7W26H2SacAosagJKBtBN2ZqiWM0hg=
=